

<p>Fecha de clasificación</p>	<p>Acuerdo C.T.-S.O.-081/12/2021 de sesión ordinaria de Comité de Transparencia del 07 siete de diciembre de 2021 dos mil veintiuno.</p>
<p>Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí</p>	<p>Ponencia 1</p>
<p>Identificación del documento</p>	<p>Oficio de cumplimiento del sujeto obligado del expediente RR-934/2018-1</p>
<p>Razones que motivan la clasificación</p>	<p>Versión pública del documento para el cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia</p>
<p>Fundamento legal</p>	<p>Artículo 116 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, Artículo 3 fracciones XI, XVII y XXVIII, 24 fracción VI, 82, 138 y Transitorio Noveno de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.</p>
<p>Motivación</p>	<p>ELIMINADO: CORREO ELECTRÓNICO: es un dato personal confidencial, en tanto que identifica o hace identificable a su titular, ya que al ser un elemento grafico que tiene como finalidad hacer constar la exteriorización de la voluntad de quien la elabora, el conocimiento de dicho dato permite asociar a ésta con su titular, es decir, es un elemento inequívoco de la manifestación de voluntad que, por su naturaleza, asocia de manera directa e ineludible al signarte, lo que implica que con fundamento en el artículo 3°, fracciones XI y XVII, de la ley local de la materia, se hace identificable la forma en que se exterioriza la voluntad.</p>
<p>Confidencial</p>	<p>Páginas del documento que se clasifican: Únicamente los renglones que contienen datos personales correspondientes a la firma del recurrente.</p>



Lic. Marcela Acosta Ibáñez
Proyectista adscrita a Ponencia 1
CEGAIP





TAMAZUNCHALE



29 SEP 2020 *scp*

HORA: 15:20 A. SIMPLES:
MEXOS: 01 A. CERTIFICADOS:
ORIGINALES: TOTAL FOLIAS: 18

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

2020, "Año de la cultura para la erradicación del trabajo infantil"

DEPENDENCIA: H. AYUNTAMIENTO DE TAMAZUNCHALE, S.L.P.
SECCION: UNIDAD DE TRANSPARENCIA
OFICIO: UT-752/2018-2021
ASUNTO: RR-934/2018-1

TAMAZUNCHALE S.L.P. A 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

COMISIÓN ESTATAL DE GARANTÍA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

Avenida Real de Lomas, 1015, piso 4, torre 2,
colonia Lomas 4ª sección,
código postal 78216

San Luis Potosí, S.L.P. México

PRESENTE:

CON AT'N: LIC. DAVID ENRIQUE MENCHACA ZUÑIGA

COMISIONADO PRESIDENTE

El que suscribe el **C. MARIO CRUZ HERNÁNDEZ**, en mi carácter de **ENCARGADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TAMAZUNCHALE, S.L.P.**, ante usted, con el debido respeto comparezco para exponer:

Que, por medio del presente conducto, aprovecho la oportunidad para enviarle un afectuoso saludo y a su vez me permito manifestarle que, en términos de los artículos **ARTÍCULO 6º. Y 8º.** De la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos y **18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí**, y en uso de mis facultades que me confiere el **ARTÍCULO 54 Fracciones I, III, IV, XII y demás de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente**, en concordancia, Con ley de transparencia y acceso a la información pública del estado de San Luis Potosí, y a efectos de que Ésta Unidad de Transparencia Municipal (UTM) éste en posibilidades de cumplimentar los trabajos propios De ésta Unidad y garantizar el ejercicio del derecho a la información pública, enunciados en los Artículos **1º, 4, 11, 12, 15, 16, 113, 114, 115, 127, 128, 129, 130, 138** y demás, correlativos, de la citada Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública del Estado de San Luis Potosí, y en alusión al Resolutivo del **RECURSO DE REVISIÓN** para el caso de **REFERENCIA: RR-934/2018-1. ALT-1925/2020**, en lo que respecta al Encargado de la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento Municipal de Tamazunchale, S.L.P., **C. MARIO CRUZ HERNÁNDEZ**, y, de acuerdo, a lo notificado **RESOLUCIÓN DEFINITIVA**, con de fecha 17 de marzo del 2020 dos mil veinte, signado por el LIC. **JAVIER PÉREZ LIMÓN**, Notificador; recibido en ésta oficina administrativa, Unidad de Transparencia Municipal de Tamazunchale, San Luis Potosí, Con fecha del viernes 11 once de septiembre de 2020 dos mil veinte, a las 10:18 diez horas con

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TAMAZUNCHALE 2018 - 2021

Palacio Municipal S/N, Tamazunchale, S.L.P. Zona Centro, C.P. 79960

Teléfono: (01) 483-36-202-10 E-mail: presidencia@tamazunchale.gob.mx

dieciocho minutos. Del correo registrado RM00170943MX de correos de México, y, estando dentro de los términos legales manifiesto a usted lo siguiente:

En referencia a la solicitud de información, recibida a través del Sistema INFOMEX, con número de folio 00832318, peticionando la siguiente información:

INICIA TEXTO----- SOLICITO SE ME PROPORCIONE EN MODALIDAD ELECTRÓNICA, EL LISTADO DEL PERSONAL QUE SE HA DADO DE ALTA DESDE EL PASADO 1 DE OCTUBRE DEL 2018 AL 19 DE OCTUBRE DEL 2018, DONDE SE ME INDIQUE NOMBRE COMPLETO, CARGO Y SALARIO A PERCIBIR. -----TERMINA TEXTO

PRIMERO-REFERENTE-RR-934/2018-1: La misma que se contestó en los términos a través del sistema electrónico denominado Plataforma Nacional de Transparencia el día martes 20 de noviembre 2018 dos mil dieciocho. (anexo respuesta de plataforma)

SEGUNDO- Para lo anterior, la comisión notifico, a esta unidad un resolutivo refiriendo que el recurrente solicitaba la información la cual se le dio emisión, DONDE EL argumenta que no cumple con lo peticionado en la respuesta, donde él solicita; **Nombres, puesto, como percepción económica.**

TERCERO- Esta unidad de transparencia como sujeto obligado realizo las gestiones necesarias ante la resolución notificada **RR-934/2018.ALT464/2019**. De esta manera recabar la información en áreas correspondientes y así realizar la emisión de la respuesta. Con fecha del **10 de mayo del 2019** con numero de oficio UT-179/2018-2021 se le giro oficio a la comisionada presidenta, **el cual externa que el recurrente no había dejado un correo electrónico para la notificación de la respuesta. (anexo oficio)**

CUARTO- Esta unidad de transparencia elaboro en tiempo y forma la información, cual hacemos uso de este medio para hacerle saber sobre el cauce que se realizó, a fin de que el recurrente reciba dicha respuesta a su solicitud. De esta manera hacemos de su conocimiento a la contestación de la resolución que se nos fue notificada, así se incluye de forma visual la información de respuesta atendiendo, la pregunta con el **FOLIO 00832318**.

ENFASIS

QUINTO-en una busque exhaustiva dentro del archivo de esta unidad, se verifico y se pudo encontrar los archivos de los autos que componen dicho **RR-934/2018-1: el correo del usuario que en su momento había dejado para darle emisión de su respuesta**, por tal motivo está unida de transparencia como sujeto obligado, realiza la emisión de respuesta a través del correo, que el recurrente dejo en la presente queja.

Por tal motivo esto fue el detalle que esta COMISION ESTATAL DE GARANTIA DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DE S.L.P. encontró donde argumenta en el **RR-934/2018-1** que esta unidad no cumplía con el resolutivo, al no enviar a la dirección electrónica la información al usuario, de esta manera hacemos envió al recurrente toda la información correspondiente a través de su correo **N1-ELIMINADO 4**

Anexamos evidencia de los pantallazos, donde esta área hace valer su contestación al presente resolutive, haciendo envió al recurrente como a esta comisión en sus respectivos limites que marca la presente Ley. (anexo pantallazos)

Envió la respuesta en forma física de los documentos de la lista de los trabajadores dados de alta en la que se solicita con el numero de Folio 00832318(nexo hojas lista de trabajadores)

Sin otro asunto que tratar me despido de usted, agradeciendo las atenciones otorgadas al presente, me es grato reiterarle las más distinguidas consideraciones.

ATENTAMENTE.



H. AYUNTAMIENTO 2018-2021
TAMAZUNCHALE
Municipio del Estado de San Luis Potosí
U T

ING. MARIO CRUZ HERNANDEZ
ENCARGADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
DE TAMAZUNCHALE, S.L.P.

EVIDENCIA DE ENVIO



FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el correo electrónico particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

2.- ELIMINADO el correo electrónico particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

**LTAIPSLP: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de San Luis Potosí.

LPDPSOSLP: Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados del estado de San Luis Potosí.

LGCDVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.*